

preceptiva, el instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente propuesta:

Acordar el desahucio de doña Manuela de la Corte Ramos, respecto a la vivienda sita en Plaza de los Bohemios, bloque A, planta A-4.^a, de Huelva, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 8 de julio de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 8 de julio de 1999, dirigida a doña Ana María Rufo García, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-33/99).

Visto el expediente administrativo de desahucio núm. A-33/99, incoado contra doña Ana María Rufo García, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Que una vez comprobada la denuncia presentada con fecha 24.6.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 72, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Bda. La Naya, bloque 5, 2.º B, de la localidad de Minas de Riotinto, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose escrito de descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa

preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente propuesta:

Acordar el desahucio de doña Ana María Rufo García, respecto a la vivienda sita en la Bda. La Naya, bloque 5, 2.º B, de Minas de Riotinto, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 8 de julio de 1999.- La Instrutora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Pliego de Cargos dirigido a don Juan Varea Suárez, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-40/99).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Vd. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en C/ Valparaíso, núm. 10, bajo B, de Huelva, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 6.^a del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 17 de mayo de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Pliego de Cargos dirigido a don Samuel Gallego Guerrero, por ocupación sin título de la vivienda que se cita. (Expte. A-49/99).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Vd. los siguientes cargos: Ocupar la vivienda sita en C/ Gonzalo de Berceo, núm. 24, bajo A, de Huelva, sin título legal para ello, que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 2.^a del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumpli-

miento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 8 de julio de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Pliego de Cargos dirigido a doña Rosario Roldán Sosa, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-51/99).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Vd. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en la calle Gonzalo de Berceo, núm. 37, 1.º B, de Huelva, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 6.ª del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 6 de julio de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Pliego de Cargos dirigido a don Manuel Maldonado Nieto, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-54/99).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Vd. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en Bda. Rocio, bloque A, portal A 3.º, de la localidad de Punta Umbría, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 6.ª del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 12 de agosto de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1999, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto que se cita.

En abril de 1992 la Comisión Internacional de Expertos, nombrada por el Presidente de la Junta de Andalucía, previa consulta con la Comisión de las Comunidades Europeas y la Administración del Estado, hizo público un Dictamen sobre estrategias para el desarrollo socioeconómico sostenible del entorno de Doñana.

Siguiendo las recomendaciones del Dictamen, se elaboró el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, que fue propuesto ante la Dirección General correspondiente de la Comisión de las Comunidades Europeas, la cual, por Decisión de fecha 6 de diciembre de 1994, aprobó un Programa Operativo de Doñana, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo Núm. 1.

Por Decreto 175/1997, de 1 de julio, se desarrollaron las actuaciones contenidas en las Medidas 2.2 «Mejora de las infraestructuras agrarias en el Entorno de Doñana» del Programa Núm. 2, y 5.6 «Acondicionamiento y mejora de caminos» del Programa Núm. 5 del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, dentro del marco previsto por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Dicho Decreto declaraba tales obras de interés general de la Comunidad Autónoma, clasificándolas en Obras de Interés General y Obras de Interés Común, encomendándose al Instituto Andaluz de Reforma Agraria la realización de los proyectos correspondientes. Asimismo, declaraba la utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras amparadas en tal Decreto.

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 10 de junio de 1999, fue aprobado el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), que fue redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo Tercero.a) del precitado Decreto.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha elaborado la oportuna relación de parte de los terrenos afectados por las obras.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y arts. 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y por la Orden de 5 de junio de 1996, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de parte de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), y que se contiene en el Anexo I de la pre-